

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6681

*JMDT ASSET INVESTMENTS, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
FDS 2019, S.L., ARAGÓN MONTELUX HOTEL, S.L., MONTELUX
COSTA BALLENA, S.L., MONTELUX PLAYA CÁLIDA, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio (RD Ley 5/2023), se hace público que las respectivas Juntas generales de Socios JMDT Asset Investments, S.L. (sociedad absorbente), FDS 2019, S.L., Aragón Monteluz Hotel, S.L., Monteluz Costa Ballena, S.L. y Monteluz Playa Cálida, S.L. (sociedades absorbidas), en sus respectivas reuniones de 28 de noviembre de 2025, acordaron la fusión por absorción en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión de fecha 27 de noviembre de 2025, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 53, por remisión del artículo 56, ambos del referido RD Ley 5/2023, en virtud del cual JMDT Asset Investments, S.L. absorbe a las sociedades FDS 2019, S.L., Aragón Monteluz Hotel, S.L., Monteluz Costa Ballena, S.L. y Monteluz Playa Cálida, S.L., las cuales se extinguieren, transmitiendo sus patrimonios a favor de la absorbente, quien adquiere, por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquellas.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, los acreedores de las sociedades a solicitar y obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo de fusión y balances de fusión en los términos del artículo 10 del RD Ley 5/2023. Asimismo, se hace constar el derecho de protección a los socios y de oposición que asiste a los acreedores de éstas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos de los artículos 12 y 13 del RD Ley 5/2023.

Lo aquí expuesto se pone de igual modo en conocimiento de los trabajadores y sus representantes, conforme a lo dispuesto en el RD Ley 5/2023, para el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden.

Teniendo en cuenta que las sociedades absorbidas están participadas por los mismos socios y en los mismos porcentajes, de forma directa o indirecta, la fusión será considerada como un supuesto de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas en los términos previstos en los artículos 53 y 56 del RD Ley 5/2023, pudiendo acogerse, por tanto, al procedimiento simplificado de las fusiones especiales.

Málaga, 28 de noviembre de 2025.- Don Borja de Torres Atencia, como persona física representante de la entidad Chamonix, S.L., y Don Javier Carrasco Martín como persona física representante de la entidad Área Transvema, S.L. En su calidad de Administradores solidarios de las entidades JMDT Asset Investments, S.L., FDS 2019, S.L., Aragón Monteluz Hotel, S.L., Monteluz Costa Ballena, S.L. y Monteluz Playa Cálida, S.L.

ID: A250057087-1